

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA

NBA/OTG/MASC



AD. INTERNA

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE SALA CUNA PARA LAS FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE SE INDICAN Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0165

SANTIAGO, 12 MAR 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

En la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere regularizar y a la vez contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho tres funcionarias de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a los funcionarios se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

340038015

4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en que se encuentra los hijos de las funcionarias y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho de los funcionarios y de los menores de edad por decisiones administrativas por un lado, y por el otro provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

6° Que, mediante Memorandos N° 033/113, de fecha 11 de febrero y N° 033/136, de fecha 20 de febrero, ambos de 2015 y de la Jefa de la División de Administración y Finanzas (S), se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandos N° 32/48 de 10 de febrero y N° 32/52, de 19 de febrero, ambos de 2015 y del Depto. de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por las funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de la niños que se individualizan, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone ***“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”***.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en los cuadros del resuelvo respectivo, emitidos por la Jefa de la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con las personas naturales y jurídicas que en cada caso se indica, por los servicios de Sala Cuna que se indican y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la menor que se individualizan en el cuadro siguiente, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Claudia Díaz Morales	Francisco Javier Rodríguez Díaz	El Castillo de Agustín	11.704.226-K	Ximena Araceli Valderas Gómez	01.01.2015	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$170.000- \$170.000.-	112
Claudia Ibañez Álvarez	Maite Chávez Álvarez	Mi Sol	76.320.979-2	Establecimiento o Educacional Mi Sol Ltda.	01.01.2015	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	120.000 200.000	65
Ivalu Ximena Zuloaga Winter	Emily Nicole Gillibrand Zuloaga	Makenke Aike	10.210.217-7	Valeria Fabiola Irene Guzmán Balmaceda	01.01.2015	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$100.000- \$200.000.-	62

2° **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

• Tener Rol JUNJI (letra a)
• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por cada hijo de las funcionarias ya individualizadas, para el año en curso por concepto de matrícula y mensualidad, será el indicado en el respectivo resuelvo de la presente resolución.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán pagados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá pagar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

D).- Forma de pago.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F).- Termino anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento contratado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZÁSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas naturales y jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate los servicios de sala cuna para los hijos de las funcionarias de la Subsecretaría de Servicios Sociales que se individualiza, por las razones ya anotadas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Claudia Díaz Morales	Francisco Javier Rodríguez Díaz	El Castillo de Agustín	11.704.226-K	Ximena Araceli Valderas Gómez	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31.01.2015	\$170.000-\$170.000.-	112
Claudia Ibañez Álvarez	Maite Chávez Álvarez	Mi Sol	76.320.979-2	Establecimiento Educativo Mi Sol Ltda.	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31.07.2015	120.000 200.000	65
Ivalu Ximena Zuloaga Winter	Emily Nicole Gillibrand Zuloaga	Makenke Aike	10.210.217-7	Valeria Fabiola Irene Guzmán Balmaceda	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	31.12.2015	\$100.000-\$200.000.-	62

4° DÉJASE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en los resolivos 1° y 3° de esta resolución.

5° PÁGUESE, la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

En el evento de exceder pagos durante el ejercicio presupuestario, en la medida que la ley de presupuestos respectiva contemple los recursos.

6° DELÉGASE en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o sala cuna, funcionaria beneficiada o su hijo, señalado en los resolivos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE al proveedor señalado en el resuelvo 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de la niños beneficiados.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl.

9° IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del presupuesto la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social año 2015.

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Desarrollo de las Personas, Oficina de Partes y a las funcionarias respectivas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Item	ID 274983	22.08.008
Monto	COP 62	\$ 7.800.000
Comprometido		\$ 5.200.000
Presente documento		\$ 2.600.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
V°B° Presupuesto		\$ 00-03-2015

FTO

Item	ID 274988	22.08.008
Monto	COP 112	\$ 2.940.000
Comprometido		\$ 2.600.000
Presente documento		\$ 340.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
V°B° Presupuesto		\$ 00-03-2015

Item	ID 275025	22.08.008
Monto	COP 65	\$ 44.696.000
Comprometido		\$ 14.699.800
Presente documento		\$ 1.040.000
Saldo sin comprometer		\$ 28.756.200
V°B° Presupuesto		\$ 03-03-2015

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE (S) OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS